DECRETO No 032
(06 DE FEBRERO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DE RIOSUCIO, CALDAS REALIZADA DURANTE EL AÑO 2025."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, los artículos 32 y 33 de la Ley 489 de 1998, el artículo 78 de la Ley 1474, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 20, 23 y 74 de la Carta Política establecen un marco general en materia del derecho al acceso a la información, especialmente, a aquella de carácter público como ejercicio para el control del poder y la participación democrática.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Alcalde las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*

Que, en concordancia con lo anterior el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 dispone dentro de sus atribuciones la de "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad y es, por demás, un mecanismo de deber para el gobernante y de derecho para el ciudadano, establecido con el propósito de informar acerca de la gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de

necesidades sociales y en términos generales, los compromisos adquiridos al inicio de un período determinado.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 32 modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 estableció: "Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: 1. Convocar a audiencias públicas (…)".

Que, a su vez, el artículo 33 de la citada Ley se fijó: *"Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.*

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la Metodología que será utilizada.".

Que, por su parte, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en el artículo 78 establece que todas las entidades y organismos de la administración pública *"… tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional…"*.

Que, la Ley 1757 de 2015 dispone esta obligación de la siguiente manera:

> *"Artículo 50. Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.*
>
> *La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo*

participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

Parágrafo. Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. Se exceptúan las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, nacional o internacional o en mer-cados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales."

Que la rendición de cuentas -acorde con el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015- corresponde al proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Que, en observancia de lo anterior el **Alcalde del municipio de Riosucio, Caldas y su Equipo de Gobierno** desean visibilizar su gestión mediante una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía, con el objetivo de presentar los resultados del trabajo desarrollado durante la vigencia 2025.

Que se hace necesario establecer el reglamento y metodología para la ejecución de la estrategia de Rendición de Cuentas y la realización de la Audiencia Pública.

Que, en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Reglamento que se llevará a cabo para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la gestión de la Alcaldía de Riosucio, Caldas, durante el año 2025**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía vigencia 2025, el día **viernes 06 de marzo de 2025**, a las 9:00 am, en el Auditorio del Teatro Cuesta ubicado en la Plaza de la Candelaria del municipio de Riosucio –Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: **OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la **gestión de la Alcaldía de Riosucio, Caldas año 2025** tiene los siguientes objetivos:

- Presentar a la ciudadanía y comunidad en general un Informe de la Gestión realizada por la Alcaldía de Riosucio Caldas durante su segundo año de gobierno.

- Brindar una información comprensible, actualizada, oportuna, veraz y completa a los ciudadanos.

- Fomentar el diálogo directo y la retroalimentación entre la Alcaldía de Riosucio y ciudadanía en general participante.

- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión de la entidad.

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: FINALIDAD DEL REGLAMENTO. El propósito del presente reglamento es garantizar que los interlocutores (Asociaciones, Instituciones, líderes Comunitarios, Gremios, Veedores, Cabildos Indígenas, Grupos de Control Social, Organismos de Control, Academia, Medios de Comunicación y Ciudadanía en general) conozcan con anticipación la manera en la que pueden participar del ejercicio de rendición de cuentas, asegurando, de esta manera, que se encuentra respaldado por un procedimiento efectivo y transparente, con reglas claras, para resultados óptimos.

ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. La divulgación de la audiencia pública de rendición de cuentas se hará con una anticipación de mínimo quince (15) días hábiles a la realización del evento, a través de los correos electrónicos institucionales, página web, redes sociales, invitación escrita, llamadas telefónicas, programas de radio y televisión local, y publicaciones en carteleras institucionales de la Alcaldía de Riosucio.

Las invitaciones se extenderán a todos los actores interesados en la Rendición de Cuentas de la Alcaldía de Riosucio, como lo son:
- Contraloría General de Caldas.
- Honorable Concejo Municipal.
- Personería municipal.
- Defensoría del Pueblo.
- Gerentes de la ESE y IPS del municipio.

- Autoridades de los Cabildos Indígenas.
- Rectores y docentes de Instituciones Educativas.
- Veedurías ciudadanas.
- Presidentes de JAC.
- Medios de comunicación.
- Comando de Policía.
- Organismos de Socorro.
- Asociaciones, fundaciones, gremios y comerciantes.
- Población civil organizada.
- Población general.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA DIVULGACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS. La comunidad en general podrá acceder al orden del día y al informe de rendición de cuentas a través de la página web http://www.riosucio-caldas.gov.co **en el Botón de Transparencia numeral 4.7.8 Informe de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía o en el Menú Participa > Rendición de Cuentas,** no obstante en la Cartelera del Despacho del Alcalde reposará copia de éstos. De esta manera, la ciudadanía conocerá y podrá formular sus propuestas, preguntas y observaciones a partir de los contenidos incluidos por la entidad en dicho documento.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICION DE CUENTAS. Las personas que deseen hacer presencia y participar en la Rendición de Cuentas, deberán hacerse presentes en el auditorio con mínimo 15 minutos de antelación, así mismo, deberán registrarse previamente a la entrada del recinto con el personal de la Alcaldía de Riosucio, designado para tal fin.

Es importante reiterar que no se permitirá el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo el estado de otras sustancias que puedan generar contratiempos en el desarrollo de esta actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: INSCRIPCIÓN ANTICIPADA DE PROPUESTAS, PREGUNTAS Y OBSERVACIONES. En medio físico: La inscripción de propuestas, preguntas, y observaciones para la rendición pública de cuentas deberá hacerse a través de la Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal ubicada en el Primer Piso, a más tardar el día **24 de febrero** en el formato definido para tal fin. Estas deben estar relacionadas con el Informe de Gestión de la Alcaldía de Riosucio vigencia 2025 divulgado a través de los canales oficiales de la Alcaldía Municipal, entre ellos: Página web de la Alcaldía Municipal Botón de Transparencia numeral 4.7.8 Informe de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.

En medio electrónico: Será necesario descargar y diligenciar el formato definido para éste propósito, el cual se encontrará publicado en el sitio web de la Alcaldía de Riosucio en el

MENÚ PARTICIPA > CONTROL CIUDADANO y enviarlo a más tardar el **24 de febrero** al correo alcaldia@riosucio-caldas.gov.co**,** de igual manera las propuestas, preguntas, y observaciones deben guardar correspondencia con el Informe de Gestión de la vigencia 2024.

ARTÍCULO NOVENO: DEL MODERADOR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Para garantizar el orden en el desarrollo de las Rendiciones de Cuentas, la Alcaldía de Riosucio - Caldas designará un moderador, el cual estará a cargo de administrar los tiempos y coordinar las intervenciones, quien será presentado a los asistentes al inicio de la Audiencia.

Sus funciones serán:

- Presentar la agenda del día y dar a conocer el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Garantizar la intervención de las personas que deseen hacerlo, así como los tiempos de intervención.
- Cuidar que las intervenciones que se realizan tengan que ver con los temas tratados en la Rendición de Cuentas y que correspondan con el contenido del Informe de Gestión año 2025 de la Alcaldía de Riosucio.
- De igual forma, velar por que las respuestas dadas por la entidad, respondan adecuadamente a las preguntas, observaciones y propuestas que se presenten en desarrollo de la audiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tendrá el siguiente orden del día:

1. Himno de la Republica de Colombia, Himno del Departamento de Caldas e Himno del Municipio de Riosucio.

2. Instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por el Señor Alcalde Municipal.

3. Explicación del procedimiento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo del moderador el evento.

4. Rendición de Cuentas cuyo contenido sintetiza las acciones más relevantes en la gestión del Despacho del señor Alcalde Municipal y de cada una de las Secretarias y Dependencias de la Administración Municipal de Riosucio- Caldas, durante la vigencia 2025.

5. Intervención de la ciudadanía.

6. Evaluación general del evento (Veedurías Ciudadanas).

7. Cierre de la audiencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA FORMULACIÓN Y RESPUESTA A LAS PROPUESTAS, PREGUNTAS Y OBSERVACIONES DE LA COMUNIDAD Y CIUDADANÍA EN GENERAL. Durante este espacio, se socializarán cinco (5) preguntas, observaciones o propuestas inscritas con anterioridad y que sean de interés general; el moderador será el encargado de leer cada una de las inquietudes, observaciones y/o propuestas; y la Administración contará con cinco (5) minutos para responder cada pregunta.

La Administración responderá las preguntas, propuestas o inquietudes que presente la ciudadanía, en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. En caso de no ser posible responder en ese momento, la entidad se compromete a hacerlo en un tiempo prudencial a través del portal web de la entidad y/o las direcciones físicas o buzones electrónicos suministradas por las personas interesadas, de igual forma también quedarán consignadas en el Informe de Evaluación de la Rendición de Cuentas. Si se tratare de denuncias o quejas sobre aspectos disciplinarios, la entidad escuchará y tramitará esta petición a través de los canales establecidos legalmente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LA EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA. En esta sección se tendrá la intervención de los **Veedores del Municipio de Riosucio,** del mismo modo se distribuirá entre los participantes una **Encuesta de Evaluación de la jornada de rendición de cuentas**. Esta sección tendrá una duración de 15 minutos, con el fin de realizar el mejoramiento en los procesos futuros.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL ACTA SOBRE EL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. El Acta será elaborada durante evento por el equipo relator designado con anterioridad por el Consejo de Gobierno de la Administración Municipal, la cual será publicada en la página web del Municipio de Riosucio, para su consulta por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEL INFORME DE EVALUACIÓN. El Jefe de Control Interno de la entidad o quien haga sus veces será el encargado de elaborar el **Informe de Evaluación de la Rendición de Cuentas,** en su contenido deberá hacer referencia a las intervenciones y observaciones planteadas por los Veedores, así como a las respuestas brindadas por la Administración Municipal a las propuestas, preguntas, observaciones, sugerencias, reclamos, recomendaciones, opiniones y comentarios presentadas por parte de la comunidad en general; igualmente los resultados obtenidos de la encuesta de evaluación diligenciada por la ciudadanía**.**

En un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la realización del evento, se deberá publicar El Informe de Evaluación de la Rendición de Cuentas en la Página web de la Alcaldía Municipal **en el Botón de Transparencia numeral 4.7.4 Informes de Control Interno o en el Menú Participa > Rendición de Cuentas** para su consulta por parte de la comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO CINCO: DE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN. El presente Decreto rige a partir de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los seis (06) días del mes de febrero enero de dos mil veintiséis (2026).

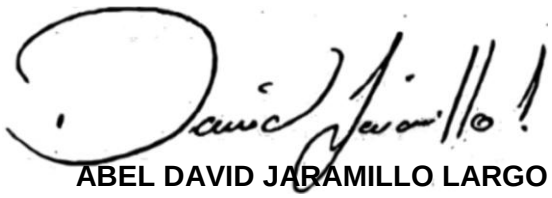

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyecto: Diego Ferney Gañan – Secretario de Planeación Municipal.
Revisó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Asesores Jurídicos externos.
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal.